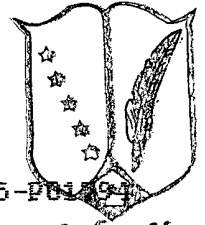


0000001

600 2013-17-01-05-P01494
Notaría 5ta



2013-17-01-05-P01494

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

"BESUSAMERICA S.A."

CUANTÍA: US\$ 800,00

DI: 3, COPIAS

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE**
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor
LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, NOTARIO QUINTO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
comparecen las siguientes personas: señor **CARLOS**
ALBERTO IZURIETA CORONEL, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriano, casado, domiciliado en
Quito, Distrito Metropolitano por sus propios y
personales derechos; y, el señor **JUAN MANUEL**
FLORES VÁSQUEZ mayor de edad, ecuatoriano,
casado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano
por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución de compañía: señor CARLOS ALBERTO IZURIETA CORONEL, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano por sus propios y personales derechos; y, el señor , JUAN MANUEL FLORES VÁSQUEZ mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano por sus propios y personales derechos. declara que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada BESUSAMERICA S. A. cuyos estatutos constan a continuación: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La denominación de la compañía es BESUSAMERICA S. A. por tanto, en todas las operaciones girará con este

0000002

Notaría 5ta



nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio

principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por

resolución de la Junta General se podrán establecer

sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del

país. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.** La duración de

la Compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a

partir de la fecha de inscripción de este contrato en el

Registro Mercantil, pero se podrá disolver

anticipadamente en cualquier momento si así lo

resuelve la Junta General de Accionistas en la

forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL UNO)La

realización de todas las actividades relativas a la

planificación, programación, proyectos e investigación,

cooperación al desarrollo, , asesoramiento, construcción,

explotación, mantenimiento y gestión de los recursos en

todas las fases para un desarrollo sostenible, del ciclo

integral del agua y el aire desde la producción, adquisición

y adjudicación, tratamiento, distribución de caudales, hasta

la evacuación, vertido, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos sólidos, líquidos, fangos, así como la comercialización de productos que salgan de la industrialización de los mismos, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas. La compañía se podrá dedicar también a la construcción, instalación, mantenimiento, operación, administración, asesoría y provisión de químicos necesarios para el funcionamiento de plantas de tratamientos de aguas grises y aguas negras. DOS)

A desarrollar, gerenciar y ejecutar proyectos de generación eléctrica con fuentes alternativas y renovables tales como la energía solar, la eólica, biomasa, biogás, geotérmica, mareomotriz y diferentes fuentes de energía no convencionales. De ser necesario la compañía obtendrá todos los permisos que las correspondientes leyes señalen. Podrá también dedicarse a la compra venta, producción, importación, representación, exportación de toda clase de insumos, repuestos, equipos, accesorios, instrumentos, materiales y suministros necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social, comercializados y distribuidos dentro y fuera del país. La realización de proyectos en el área de la evaluación de recursos hídricos

0000003

Notaría 5ta



*Luis Mauricio Navas D.
Quito Ecuador*

y recursos energéticos renovables, comprendiendo entre ellos la medición y registro de parámetros meteorológicos, hidrogeológicos, nivológicos, eólicos, de radiación, mareomotriz y geotérmicos. También realizará el análisis, procesamiento y elaboración de esta información para la prestación de servicios en el estudio y evaluación de cuencas, para aprovechamientos hidroeléctricos, de propósitos múltiples y riego, estudios hidráulicos y de hidráulica fluvial, realización de pronósticos de caudales, meteorológicos y de demanda de energía, operación de embalses, estudios sedimentológicos de erosión y atarquinamiento y alertas hidrológicas. Asimismo elaborará información sobre estos temas en relación a la seguridad pública y del medio ambiente suministrándola a requerimiento de eventuales interesados. **TRES)** Podrá realizar consultoría, asesoría, planificación, desarrollo de proyectos tanto de ingeniería, de arquitectura, de eficiencia energética, servicios de investigación y desarrollo y la dirección; estudio y construcción de obras, especialmente plantas e industrias tecnológicas, soluciones integrales y tratamientos medio ambientales, eliminación de residuos contaminantes mediante el uso de tecnologías nuevas. Podrá también dedicarse a la compra venta, producción, importación, representación, exportación de

insumos, repuestos aditivos, equipos, accesorios, instrumentos, materiales y suministros necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social, comercializados y distribuidos dentro y fuera del país CUATRO) Lo relacionado a actividades de ciencias aplicadas al diseño, manufactura, ingeniería y proceso de gestión de vida de producto asistido por tecnologías para el desarrollo sostenible, creación de proyectos, investigación científica, tecnologías, innovación, desarrollo y servicio de tecnología, actividades Podrá dedicarse igualmente al fomento y mantenimiento de actividades que directa o indirectamente se relacione con las tecnologías de diseño, manufactura, ingeniería y proceso de gestión de vida de producto asistido por computador en todas sus aplicaciones y derivados, en consecuencia podrá comprar, almacenar, tratar, manufacturar, transportar y comercializar, fomentar fuentes energéticas alternativas como la energía solar , el combustible de biomasa, la energía eólica, también maquinarias equipos y herramientas asociadas a la actividad productiva relacionada o conexas CINCO) Promover y apoyar acciones que favorezcan el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente . SEIS) Desarrollo de estudios y proyectos, la prestación de asistencia técnica y tareas de evaluación técnico

económica, peritajes, fiscalización, consultorías, auditorías y propuestas normativas. SIETE) Las actividades relacionadas con la planificación, organización, funcionamiento, eficiencia y control, información administrativa, de asesoramiento y gestión combinados; de conciliación. Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública- Los estudios sobre mercados potenciales, la aceptación y el grado de difusión de productos y sobre los hábitos de compra de los consumidores, con miras a promover las ventas y desarrollar nuevos productos, así como las encuestas de opinión pública sobre cuestiones al desarrollo sostenible. OCHO) Organizar y operar espectáculos, conciertos, lanzamientos, presentaciones y eventos para la conservación del medio ambiente. Asesoría, dirección, organización, ejecución, promoción, capacitación de actividades orientadas a mejorar las condiciones medio ambientales Comercialización de todo tipo de elementos promocionales y publicitarios. Participar en licitaciones públicas y privadas para realizar ofertas, en concurso o invitación, con el fin de promover y vender productos. NUEVE) Alquilar o vender todo tipo de bienes inmuebles. Importar y exportar equipos y productos relacionados con el objeto social de la empresa. Igualmente la recepción en



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permuta, arriendo y administración. DIEZ) La compañía también podrá dedicarse a a) Distribución, comercialización, importación, exportación, representación empresarial, mercadeo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. -b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción, pavimentación, - c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos relacionados con el tema. d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda que tenga que ver en relación directa o indirecta con el área actoral, de la construcción, Ingeniería, Arquitectura, industria, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados. Realizará ventas de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional. e) La compañía desarrollará programas de capacitación excluyendo las actividades de tercer nivel con excepción de grado

0000005

Notaría 5ta



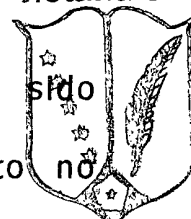
Luis Humberto Novas D.
Quito Ecuador

superior, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada.f) Asesorar jurídicamente en todas las áreas del derecho y afines. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas, nacionales y extranjeras e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto.Los accionistas decarán que no realizarán actividades de leasing. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**

El capital de la compañía es de **UN OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTOS (800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de **UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 1,00)** cada una **NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS INCLUSIVE. ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS**

LEGALES. Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción

confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo



se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. El quórum de instalación, especial de instalación y decisorio será de conformidad a la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroga y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS. Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos

generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j) Autorizar al Gerente General la realización de cualquier tipo de acto o contrato cuya cuantía exceda los veinte mil dólares americanos incluidos la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas,

0000007

concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**



TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD

*Notario D. Fernando Navas D.
Quito Ecuador*

CONVOCATORIA. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se estará a lo que manda la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el

titular o el designado para el efecto. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General para el período de TRES años pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL. El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de TRES años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES. En cuanto a los derechos, atribuciones,

0000008

Notaria 5ta



obligaciones y responsabilidades del Gerente General se
estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de
Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como
lo previsto en este contrato. **ARTÍCULO DECIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES. Son atribuciones
y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa,
instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su
nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con
bancos, entidades financieras, personas naturales o
jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa
la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales
de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos
que a él conciernan. d. Contratar y dar por terminados los
contratos con el personal de la Compañía, y dirigir las
labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones
de la Junta General. f. Presentar a la Junta General
Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas
conjuntamente con los estados financieros y demás
documentos que la Ley exige, así como una propuesta para
el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y hacer
cumplir con las normas legales pertinentes al manejo
contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h.

Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES. La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ESTADOS FINANCIEROS. Los estados financieros se cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como

0000009

Notaría 5ta



antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador calificado. **ARTÍCULO** *Roberto Navas D.*
Quito Ecuador

VIGÉSIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES. La propuesta del Gerente General sobre el destino de las utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a

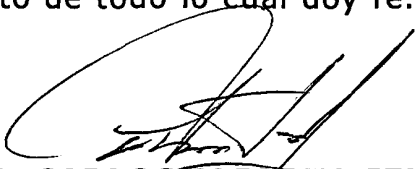
la terminación de tal plazo, se realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. Las acciones que representan el capital declaran que las acciones han sido suscritas y pagadas en numerario en un veinte y cinco por ciento (25%). Los accionistas se comprometen a pagar el capital insoluto en DOS AÑOS contados a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES
Carlos A. Izurieta C.	750	187,5	750
Juan M. Flores V.	50	12,5	50
TOTAL	800	200	800

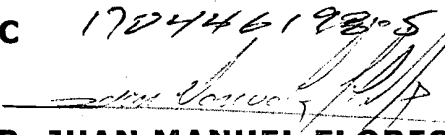
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Facultase al doctor Galo Dávalos para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente, así como para que convoque a la primera Junta General de accionistas. Se

0020010

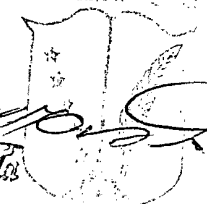
entenderán además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes vigentes en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el Doctor Galo Fernando Dávalos Muirragui, abogado con matrícula profesional número treinta y seis ochenta y seis (3686) del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. CARLOS ALBERTO IZURIETA CORONEL

CC 17044619805


SR. JUAN MANUEL FLORES VÁSQUEZ

CC 1704372265


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Humberto Navas D. Quito Ecuador

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7508982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE ITURRALDE MARICARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2013 9:19:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BESUSAMERICA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

Promerica



US\$ 100.00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 30 de Mayo del 2.013

No. 0105022261561

Hemos recibido de los señores:

CARLOS ALBERTO IZURIETA CORONEL
JUAN MANUEL FLORES VASQUEZ

\$ 187.50
\$ 12.50
Total \$ 200.00

TOTAL: US\$ 200.00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Bapeo a nombre de la Compañía en formación que se denominará: BESUSAMERICA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

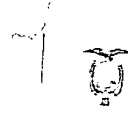
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

30/05/2013

1



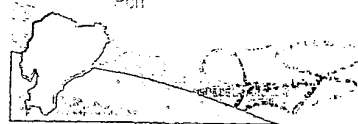
IDENTIFICACION
 CORONEL CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 25 MAYO 1951
 DISEÑO: 0155 LEITE
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

[Handwritten signature]



EQUATORIANO ***** E339316222
 CASADO / BRANCO AYALA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE IZURIETA
 ELEA CORONEL
 QUITO 10/05/2017
 10/05/2017

REN 1602846
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



016

016 - 0020

1704461985

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

IZURIETA CORONEL CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCION
 RUMIPAMBA

1

CANTÓN

PARROQUIA

SAN GABRIEL
 ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadania 170-27226-5
 FLORES VASQUEZ JUAN MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 04 DICIEMBRE 1954
 NACIONAL 007-1 0164 09358 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ



ECUATORIAN ***** 745834442
 CASADO SONIA CORTES FRANCO
 SUPERIOR ING. FINANCIERA
 JULIO FLORES
 BERTHA VASQUEZ
 QUITO 17/07/2008
 12/05/2020
 REN 2895311
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

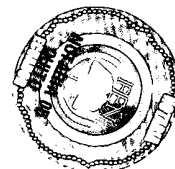
170437 226-5
 CEDULA
 FLORES VASQUEZ JUAN MANUEL
 APELLIDOS NOMBRES
 PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

0000012

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3- COPIA
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaria Dta
 Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador





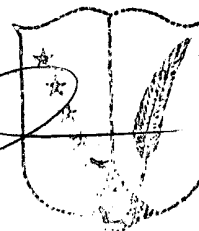
NOTARIA
QUINTA

0000013

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.13.003263 dictada por el Doctor
3 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de
4 fecha 01 de Julio del 2013, se resuelve aprobar
5 la constitución de la compañía BESUSAMERICA
6 S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de
7 la escritura de Constitución de la indicada
8 compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
9 cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 13 de
10 junio del 2013.- Quito, a tres de julio del año
11 dos mil trece.-
12
13

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003263**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **13 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **BESUSAMERICA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2896 de 28 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BESUSAMERICA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Julio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7508982
Nro. Trámite 1.2013.1726
AHP/

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27605

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23455
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2568
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

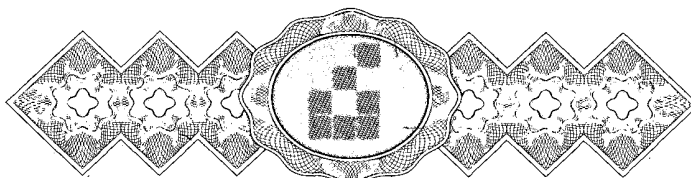
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704372265	FLORES VASQUEZ JUAN MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704461985	IZURIETA CORONEL CARLOS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC. IJ.DJC.Q.13.003263
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BESUSAMERICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito

0000017

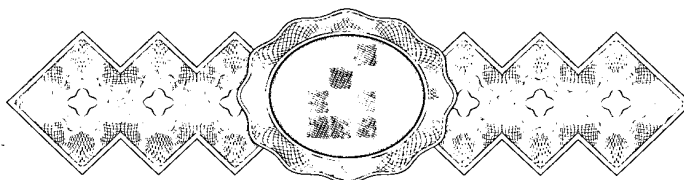
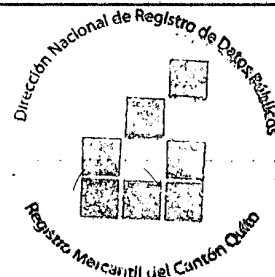
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 3 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROE



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24202

Quito, 30 JUL 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BESUSAMERICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO